

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO C.C. 14.981.685
MARGARITA MINOTA DIAZ C.C. 25.528.777
RADICACIÓN: 760014003007202200069-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha julio 08 del 2022, respecto de la notificación a la parte demandada, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO y MARGARITA MINOTA DIAZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109cfd8562b248b6659d566f864f86b930f308322ce2a6e7e3be87db0f527e6**

Documento generado en 18/09/2022 09:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>